

Consejería de Hacienda

- 7011 Orden de 4 de mayo de 2004, de la Consejería de Hacienda, que modifica la Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «A» y «B», plazas generales, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Mediante Orden de 28 de noviembre de 2003, de la Consejería de Hacienda, se convocó concurso de méritos y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «A» y «B», plazas generales, de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 13 de diciembre de 2003, número 287).

Reunida la Comisión de Selección, encargada de la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes, respecto a los puestos a proveer, y dado que en diversos vocales nombrados en la base 8 de la Orden referenciada en el párrafo anterior, han surgido diversas causas sobrevenidas que impiden que alguno de los miembros pueda formar parte de la citada Comisión de Selección,

Dispongo

Primero.- Nombrar como nuevos vocales y suplentes a los siguientes miembros, en sustitución de los ya establecidos:

Designados por la Consejería de Presidencia:

Titular: Miguel Caballero Carrillo.

Designados por la Consejería de Sanidad:

Titular: Caridad Palazón Pérez de los Cobos.

Suplente: Ricardo Cano Zamorano.

Designados por el Organismo Autónomo Instituto de la Mujer de la Región de Murcia:

Titular: Gloria García Ortúño.

Designados por el Organismo Autónomo Instituto de la Juventud de la Región de Murcia:

Suplente: Pedro Vivancos Oliver.

Dos especialistas designados por la Consejería de Hacienda:

Titular: Luis Pérez Almansa.

Titular: Joaquín Belmonte Gómez.

Suplente: José Casas González.

Suplente: Esperanza Blázquez Hernández.

En representación de la Organización Sindical Confederación Estatal de Médicos y ATS (CEMSATSE):

Titular: Antonio Gomariz Guijarro.

Suplente: José Luis Cebrián Casas.

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Hacienda

- 6436 Resolución de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 384/2004), contra la Resolución de 26 de mayo de 2003 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Servicios, Opción Personal Subalterno, convocadas por Orden de 3 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, D.ª Juliana García García (procedimiento abreviado n.º 384/2003), ha interpuesto el citado recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 26 de mayo de 2003, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Servicios, Opción Personal Subalterno, convocadas por Orden de 3 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica la relación complementaria con los aspirantes que han superado todos los ejercicios de la fase de oposición y sumada la fase de concurso no han resultado seleccionados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Función Pública, **Ventura Martínez Martínez.**